



Resolución de la Unidad de Administración

N° 007-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS:

EL INFORME N° D000007-2025-MIMP-AURORA-ST, emitido por la Subunidad de Tesorería; NOTA N° D000105-2025-MIMP-AURORA-UPPM e INFORME N° D00004-2025-MIMP-AURORA-UPPM-RDS, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; INFORME N°D000030-2025-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 , cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente , deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, deroga el artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; así como, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica”, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva, establece que: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 de la Directiva establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el artículo 7 de la misma Directiva indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva N° 003-2024-MIMP- AURORA-DE “Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento para las etapas de formulación, aprobación, modificación o derogación de los dispositivos legales y los documentos normativos u orientadores que desarrollen las unidades funcionales del Programa Nacional AURORA;

Que, los subnumerales 7.1.1 y 7.1.2 del numeral 7.1 de la Directiva N° 003-2024-MIMP- AURORA-DE, establecen que los documentos normativos se elaboran a partir de normas vigentes de mayor jerarquía, a iniciativa de una unidad que tenga la competencia en la materia a regular; precisando que las propuestas de documentos normativos se sujetan a la estructura y contenido consignados en los Anexos 1, 2 y 3 de la Directiva;

Que, en ese marco, mediante INFORME N° D00007-2025-MIMP-AURORA-ST, de fecha 23 de enero de 2025, sustenta y remite la propuesta de *Directiva: “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”*, que tiene por finalidad, garantizar el uso eficiente, racional y oportuno del dinero en efectivo para atender necesidades urgentes, prioritarias, menores y no programadas que requieran una cancelación inmediata en las Unidades Funcionales del Programa Nacional AURORA, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo;

Que, mediante NOTA N° D000105-2025-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000004-2025-MIMP-AURORA-UPPM-RDS, de fecha 23 de enero de 2025, mediante los cuales emite opinión técnica favorable a la propuesta de *Directiva: “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”*, por haber sido elaborada según las disposiciones de la Directiva N° 003-2024-MIMP- AURORA-DE, por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000030-2025-MIMP-AURORA-UAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando pertinente la aprobación de la propuesta de Directiva: “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”; por encontrarse conforme a la normativa aplicable, por lo que considera pertinente su aprobación;

Con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Subunidad de

Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2024-MIMP-AURORA-UA, “Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2024”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 003-2024-MIMP/UA.

Artículo 2.- APROBAR la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”; que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a las Subunidades de Contabilidad y de Tesorería el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Unidades, Subunidades y Unidades Desconcentradas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para su estricto cumplimiento.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.